



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-557-2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que el artículo 226 de la norma constitucional indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el 240 de la misma norma Constitucional expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. (...)";
- Que el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- "Para la venta de bienes muebles se exigirá: a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.";
- Que el artículo 481 del COOTAD señala: "Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-557-2022  
Página 2

metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. (...)"

- Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años (...)" y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa".";
- Que el artículo 5 de la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales determina: "DEL PROCESO.- El Balcón de Servicios será el que direcciona la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...)"
- Que el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "DE LOS INFORMES TÉCNICOS.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: (...) b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes. (...)"





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-557-2022  
Página 3

- Que mediante oficio DP-DV-22-779 de fecha 01 de julio de 2022, informa lo siguiente: "(...) En virtud de los antecedentes expuestos no es posible continuar con el trámite requerido ya que la Resolución de Concejo 416 RC-416.3 hace mención a un lote ubicado en la Av. Carlos Amable Ortiz de propiedad del señor Álvaro Roberto Toapanta Núñez según el sistema Catastral Municipal de Ambato y no al lote con clave catastral 0130332016000 con CIU 468437 de propiedad del señor Cesar Danilo Ortiz Núñez ubicado frente a la calle Guillermo Garzón Ubidia, así mismo esta Dirección se ratifica en el oficio DP-DV-22-616 CON FW 2526 de fecha 1 de junio de 2022 emitido por el ingeniero Daniel Moya.";
- Que con oficio OPM-FISC-22-2778 de fecha 25 de julio de 2022 de la Dirección de Obras Públicas en su parte pertinente determina: "(...) El Departamento de Obras Públicas no ha realizado ninguna obra pública, en el inmueble ubicado en la calle Guillermo Garzón Ubidia, sector La Joya, perteneciente a la parroquia Huachi Loreto.";
- Que Procuraduría Síndica mediante oficio PS-2022-1007 con fecha 5 de agosto de 2022 estipula el siguiente pronunciamiento: "De conformidad con los antecedentes expuestos y de la base legal invocada, esta Procuraduría Síndica considera que existen elementos técnicos y jurídicos suficientes para que el órgano legislativo proceda a levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote de terreno de propiedad de los señores Ortiz Núñez Cesar Danilo y Ortiz Núñez Elsa Gabriela, gravamen que habría sido impuesto mediante Resolución de Concejo 614 RC-614.3, e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato, bajo el número 1901, del 25 de octubre del 2007, toda vez que no se ha ejecutado la obra pública para la cual se declaró de utilidad pública en el predio de los mencionados propietarios por encontrarse en otra calle distinta a la que se realizó el trazado vial y posterior ampliación de la vía, esto por estar ubicado el predio en la calle Guillermo Garzón Ubidia y no en la Av. Carlos Amable Ortiz, que es donde se realizó la obra pública de ampliación de vía, siendo entonces innecesaria la prohibición de enajenar impuesta al predio de los señores Ortiz Núñez; en tal virtud, teniendo en cuenta que fue el Concejo Municipal de aquel entonces quien impuso el gravamen de prohibición de enajenar, le corresponde al actual Concejo Municipal su cancelación.- Por lo expuesto, nos permitimos informar que es procedente levantar el gravamen que pesa sobre la propiedad que pesa sobre la propiedad ubicada en la calle Guillermo Garzón Ubidia, sector La Joya de la parroquia Pishilata, de propiedad de los señores Ortiz Nuñez Cesar Danilo y Ortiz Nuñez Elsa Gabriela, debiendo el Concejo Municipal, levantar la prohibición de enajenar ipuesta mediante Resolución de Concejo 614 RC-614.3. de fecha 27 de septiembre de 2007, de igual forma deberá disponer al Registro de la Propiedad cancele el gravamen antes mencionado de conformidad con lo establecido en el artículo 57 literal d) en concordancia el artículo 323 del COOTAD.";
- Que mediante oficio SCM-22-812, la Secretaría del Concejo Municipal remite a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana el oficio PS-2022-1007 y su expediente, referente al levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-557-2022

Página 4

el bien inmueble ubicado en la calle Guillermo Garzón Ubidia, sector La Joya de la parroquia Pishilata del cantón Ambato.;

- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe No. 081, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en la calle Guillermo Garzón Ubidia, sector La Joya de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, con clave catastral 0130332016000.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **22 de noviembre de 2022**, acogiendo el contenido del informe No. 081 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 28909).

### RESUELVE:

Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en la calle Guillermo Garzón Ubidia, sector La Joya de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, con clave catastral 0130332016000, de propiedad de los señores Ortiz Núñez Cesar Danilo y Ortiz Núñez Elsa Gabriela.

**Lo certifico.-** Ambato, 28 de noviembre de 2022.- **Notifíquese.-**



Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c.c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Abg. Ma. Paula Villacreses  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2022-11-23  
Fecha de aprobación: 2022-11-28





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-1213

Flow: 28909

30 NOV 2022

Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar  
**DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS**  
Arquitecto Trajano Sánchez Rizzo  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SUELO**  
Ingeniero Kléver Padrón Molina  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**  
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**  
Abogado Javier Aguinaga Bósquez  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
Abogada Julieta Sevilla Barriga  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD**  
Señor César Ortiz Núñez  
**SOLICITANTE**  
Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-557-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en la calle Guillermo Garzón Ubidia, sector La Joya de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, con clave catastral 0130332016000, de propiedad de los señores Ortiz Núñez César Danilo y Ortiz Núñez Elsa Gabriela".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-557-2022

\* Expediente en archivo de Concejo Municipal.

Sandra V.  
30-11-2022

